

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS**Servicio de Cooperación****Núm. 1.781**

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 299, de fecha 11 de febrero de 2015, se han aprobado las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al “Plan de infraestructuras y equipamientos locales del ejercicio 2015” en los siguientes términos:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para la financiación de la ejecución de obras y servicios con cargo al “Plan de infraestructuras y equipamientos locales del ejercicio 2015”, en adelante PIEL 2015

Asimismo también será objeto de subvención la destinada a la adquisición de inversiones que incidan directamente en la prestación de los servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este Plan tiene como objetivo cooperar con los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia a prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que se declaran subvencionables todas las competencias enumeradas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quedan excluidas de esta convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

En relación con las obras de abastecimiento de agua, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

El PIEL 2015 tiene carácter de Plan provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. — *Normativa aplicable.*

La normativa reguladora esta constituida, básicamente, por:

—El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—El Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y demás disposiciones concordantes.

—La Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial y las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Tercera. — *Beneficiarios, solicitudes, documentación.*

• Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital.

• Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas a los modelos que figuran como anexo I, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y se considera como solicitud indistinta tanto para este “Plan de infraestructuras y equipamientos locales 2015” como para el “Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2015” que se publicará conjuntamente a esta convocatoria. La comisión valoradora podrá distribuir las solicitudes en virtud de las características de cada una y de las disponibilidades presupuestarias indistintamente entre estos dos planes al objeto del mejor aprovechamiento de las habilitaciones presupuestarias de cada uno.

La presentación de la solicitud se realizará, bien a través del Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien a través de una aplicación informática. En este caso, las entidades locales efectuarán el envío de la solicitud y de la documentación a aportar, electrónicamente, desde el Portal del Ayuntamiento.

En el caso de que se solicite más de una obra o inversión deberá indicarse su prioridad.

El Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo número 1 que figura como anexo, deberá indicar la imputación a la aplicación presupuestaria que considere, sin que esta clasificación sea vinculante para el Servicio de Cooperación en el momento de imputar dicha solicitud a las distintas aplicaciones presupuestarias consignadas en la convocatoria.

En este sentido, el Servicio de Cooperación estudiará la documentación presentada, y en todas aquellas solicitudes en las que su naturaleza no quede indubitablemente determinada o bien se den características de dos o más actuaciones distintas (por ejemplo, abastecimiento de agua y pavimentación en algún supuesto de renovación de calles) se seguirá a los solos efectos de su clasificación por aplicaciones el criterio objetivo de la mayor cuantía económica de cada uno de los capítulos recogidos en la documentación técnica de la solicitud.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

• Documentación a presentar:

1. Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

2. Si la obra o inversión no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: Descripción de la actuación a realizar, mediciones y presupuesto y plano de emplazamiento.

3. Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del proyecto técnico o memoria valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

3. Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

4. Declaración (según modelo anexo III) de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Provincial. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

5. Si de acuerdo a lo establecido en las convocatorias PIEL/POS de anualidades anteriores alguna entidad local hubiera solicitado, previa presentación de un plan económico-financiero, la realización de una misma obra en diferentes anualidades, podrá con carácter extraordinario solicitar en esta convocatoria la correspondiente anualidad. Esta excepción se aplicará exclusivamente a las solicitudes que fueron presentadas a planes anteriores, y en ningún caso se permitirá que se presenten nuevas solicitudes a este Plan que no constituyan por sí mismas obras completas o fases completas de obra.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

Quinta. — *Financiación.*

En relación con la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza al Plan, se prevé la cantidad de 10.500.000 euros, distribuida en dos anualidades:

• 2015: 7.000.000 euros (66,6666%).

Se determinan las siguientes aplicaciones presupuestarias con carácter estimativo y con los números de RC que se acompañan:

44000	13200	7620000	Seguridad y Orden Público	22015001827	9.000,00
44000	13300	7620000	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	22015001828	30.000,00
44000	13400	7620000	Movilidad Urbana	22015001829	9.000,00
44000	13500	7620000	Protección civil	22015001830	9.000,00
44000	13600	7620000	Servicio de Prevención y Extinción de incendios	22015001831	9.000,00
44000	15100	7620000	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	22015001832	44.000,00
44000	15210	7620000	Promoción y gestión de vivienda de protección pública	22015001833	87.000,00
44000	15220	7620000	Conservación y rehabilitación de la edificación	22015001834	110.000,00
44000	15310	7620000	Acceso a los núcleos de población	22015001835	110.000,00
44000	15320	7620000	Pavimentación de vías Públicas	22015001836	1.300.000,00
44000	16000	7620000	Alcantarillado	22015001837	220.000,00
44000	16100	7620000	Abastecimiento domiciliario de agua potable	22015001838	307.000,00
44000	16210	7620000	Recogida de residuos	22015001839	26.000,00
44000	16220	7620000	Gestión de residuos sólidos urbanos	22015001840	26.000,00
44000	16230	7620000	Tratamiento de residuos	22015001841	26.000,00
44000	16300	7620000	Limpieza viaria	22015001842	131.000,00
44000	16400	7620000	Cementerio y Servicios funerarios	22015001843	87.000,00
44000	16500	7620000	Alumbrado Público	22015001844	263.000,00
44000	17100	7620000	Parques y Jardines	22015001845	175.000,00
44000	17210	7620000	Protección contra la contaminación acústica lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	22015001846	22.000,00
44000	23100	7620000	Asistencia social Primaria	22015001847	90.000,00
44000	24100	7620000	Fomento del empleo	22015001848	90.000,00
44000	31200	7620000	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	22015001849	52.000,00
44000	32100	7620000	Creación de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria	22015001850	166.000,00
44000	32200	7620000	Creación de Centros Docentes de enseñanza secundaria	22015001851	143.000,00
44000	32300	7620000	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial	22015001852	22.000,00
44000	32400	7620000	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza secundaria	22015001853	22.000,00
44000	33210	7620000	Bibliotecas Públicas	22015001854	90.000,00
44000	33220	7620000	Archivos	22015001855	90.000,00
44000	33300	7620000	Equipamientos culturales y museos	22015001856	90.000,00
44000	33600	7620000	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	22015001857	175.000,00
44000	33700	7620000	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	22015001858	400.000,00
44000	34200	7620000	Instalaciones Deportivas	22015001859	630.000,00
44000	41200	7620000	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	22015001860	25.000,00
44000	41900	7620000	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	22015001861	10.000,00
44000	42200	7620000	Industria	22015001862	100.000,00
44000	42300	7620000	Minería	22015001863	9.000,00
44000	42500	7620000	Energía	22015001864	9.000,00
44000	43110	7620000	Ferias	22015001865	220.000,00
44000	43120	7620000	Mercados, Abastos y lonjas	22015001866	27.000,00
44000	43130	7620000	Comercio Ambulante	22015001867	20.000,00
44000	43200	7620000	Información y Promoción turística	22015001868	120.000,00
44000	43300	7620000	Desarrollo empresarial	22015001869	90.000,00
44000	43900	7620000	Otras actuaciones sectoriales	22015001870	20.000,00
44000	44110	7620000	Transporte colectivo urbano de viajeros	22015001871	50.000,00
44000	45200	7620000	Recursos Hidráulicos	22015001872	110.000,00
44000	45400	7620000	Caminos vecinales	22015001873	110.000,00
44000	45900	7620000	Otras Infraestructuras	22015001874	40.000,00
44000	49100	7620000	Sociedad de la Información	22015001875	20.000,00
44000	93300	7620000	Gestión del Patrimonio	22015001876	960.000,00
TOTAL					7.000.000,00

• 2016: 3.500.000 euros (33,3333%), en las aplicaciones presupuestarias previstas. Esta anualidad esta condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2016.

44000	13200	7620015	Seguridad y Orden Público	4.500,00
44000	13300	7620015	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	15.000,00
44000	13400	7620015	Movilidad Urbana	4.500,00
44000	13500	7620015	Protección civil	4.500,00
44000	13600	7620015	Servicio de Prevención y Extinción de incendios	4.500,00
44000	15100	7620015	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	22.000,00
44000	15210	7620015	Promoción y gestión de vivienda de protección pública	43.500,00
44000	15220	7620015	Conservación y rehabilitación de la edificación	55.000,00
44000	15310	7620015	Acceso a los núcleos de población	55.000,00
44000	15320	7620015	Pavimentación de vías Públicas	650.000,00
44000	16000	7620015	Alcantarillado	110.000,00
44000	16100	7620015	Abastecimiento domiciliario de agua potable	153.500,00
44000	16210	7620015	Recogida de residuos	13.000,00
44000	16220	7620015	Gestión de residuos sólidos urbanos	13.000,00
44000	16230	7620015	Tratamiento de residuos	13.000,00
44000	16300	7620015	Limpieza viaria	65.500,00
44000	16400	7620015	Cementerio y Servicios funerarios	43.500,00
44000	16500	7620015	Alumbrado Público	131.500,00
44000	17100	7620015	Parques y Jardines	87.500,00
44000	17210	7620015	Protección contra la contaminación acústica lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	11.000,00
44000	23100	7620015	Asistencia social Primaria	45.000,00
44000	24100	7620015	Fomento del empleo	45.000,00
44000	31200	7620015	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	26.000,00
44000	32100	7620015	Creación de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria	83.000,00
44000	32200	7620015	Creación de Centros Docentes de enseñanza secundaria	71.500,00
44000	32300	7620015	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial	11.000,00
44000	32400	7620015	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza secundaria	11.000,00
44000	33210	7620015	Bibliotecas Públicas	45.000,00
44000	33220	7620015	Archivos	45.000,00
44000	33300	7620015	Equipamientos culturales y museos	45.000,00
44000	33600	7620015	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	87.500,00
44000	33700	7620015	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	200.000,00
44000	34200	7620015	Instalaciones Deportivas	315.000,00
44000	41200	7620015	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	12.500,00
44000	41900	7620015	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	5.000,00
44000	42200	7620015	Industria	50.000,00
44000	42300	7620015	Minería	4.500,00
44000	42500	7620015	Energía	4.500,00
44000	43110	7620015	Ferías	110.000,00
44000	43120	7620015	Mercados, Abastos y lonjas	13.500,00
44000	43130	7620015	Comercio Ambulante	10.000,00
44000	43200	7620015	Información y Promoción turística	60.000,00
44000	43300	7620015	Desarrollo empresarial	45.000,00
44000	43900	7620015	Otras actuaciones sectoriales	10.000,00
44000	44110	7620015	Transporte colectivo urbano de viajeros	25.000,00
44000	45200	7620015	Recursos Hidráulicos	55.000,00
44000	45400	7620015	Caminos vecinales	55.000,00
44000	45900	7620015	Otras Infraestructuras	20.000,00
44000	49100	7620015	Sociedad de la Información	10.000,00
44000	93300	7620015	Gestión del Patrimonio	480.000,00
TOTAL				3.500.000,00

Las modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos de la presente convocatoria exigirán que, con carácter previo a su utilización, se publiquen en el BOPZ, así como las cuantías definitivas de las mismas.

Sexta. — *Cuantía de la subvención.*

La subvención a conceder por la Diputación Provincial será el 100% del presupuesto de la actividad que se apruebe.

La cuantía de la subvención provincial es del 100% del presupuesto de la actividad que se apruebe. El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto aprobado; en caso contrario se reducirá en el mismo importe, salvo que se certifique que se he ejecutado la actuación en su totalidad y de la forma establecida en la documentación técnica presentada, lo que no minorará la subvención a percibir, sino que se abonará en su totalidad, en el entendido de que el importe de la subvención no puede superar los costes de ejecución de la actuación.

Séptima. — *Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones.*

Las peticiones se valorarán teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Los proyectos relativos a obras y servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se valorarán hasta un máximo de 6 puntos de acuerdo con el desglose que se recoge a continuación. El Servicio de Cooperación aportará a la comisión valoradora, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el listado de las mismas que se incardinan dentro de este criterio.

- Con un máximo de 6 puntos para todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Con un máximo de 5,5 puntos en los municipios que proceda: parques públicos, bibliotecas públicas y tratamiento de residuos.

- Con un máximo de 5,25 puntos en los municipios que proceda: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

2. Los proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el artículo 25 de la misma Ley se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. El Servicio de Cooperación aportará a la comisión valoradora, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el listado de las mismas que se incardinan dentro de este criterio.

3. Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la encuesta de infraestructura y equipamientos locales y la información existente en los Servicios del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial, hasta un máximo de 6 puntos. El Servicio de Cooperación aportará a la comisión valoradora la proyección alfanumérica del resultado de los datos de la última EIEL aprobada por el Ministerio en el momento de la aprobación de la presente convocatoria.

4. El impacto social, cultural y/o económico de las actividades a subvencionar se valorará hasta un máximo de 6 puntos. En este último criterio, la comisión valoradora, a la vista de las solicitudes, valorará y puntuará el impacto social, cultural y/o económico que a su juicio dimana de las actividades a que se refiere este apartado. Para ello, y al objeto de una mejor valoración del referido criterio, el Servicio de Cooperación pondrá a disposición de la comisión de valoración con la antelación suficiente todos los expedientes de las solicitudes presentadas a este Plan.

En este último criterio el presidente de la M.I. Comisión de Cooperación e Infraestructuras podrá solicitar, si así lo estima oportuno, los informes técnicos que se estimen necesarios.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto total del Plan, independientemente de los importes consignados en las aplicaciones presupuestarias del mismo, de tal manera que una vez obtenidas las puntuaciones concedidas por la comisión valoradora, y si esto fuera necesario, se procederá a realizar un reajuste presupuestario al objeto de ajustar las cantidades consignadas en las aplicaciones presupuestarias del Plan a las puntuaciones obtenidas, con el correspondiente reajuste de las cantidades estimativas establecidas en las aplicaciones de la convocatoria y su posterior publicación inmediatamente antes de la aprobación del Plan.

No obstante lo anterior, resultarán inadmitidas aquellas solicitudes que de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, debieran clasificarse en aplicaciones presupuestarias que no hayan sido incluidas en la presente convocatoria.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto del Plan.

Octava. — *Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.*

A lo largo del procedimiento de concesión, la comisión valoradora, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso el Ayuntamiento podrá optar, bien por asumir la diferencia entre el presupuesto de ejecución de la actividad y la subvención concedida, comunicando dicha circunstancia la Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza, o bien aceptar expresamente la subvención concedida,

en cuyo caso las entidades locales beneficiarias acreditarán mediante certificado del técnico competente que el presupuesto de la actividad aprobado constituye una obra completa susceptible de ser recibida o entregada al uso público (anexo V), debiendo presentar además la documentación técnica adaptada al importe y características de la actuación que se va a realizar.

En este último supuesto, y debido a los especiales condicionantes que la diversidad de aplicaciones presupuestarias conlleva para la clasificación dentro de cada una de ellas de las diferentes tipologías de actuación, no se admitirá en ningún caso que dicha documentación altere, ni la naturaleza de la obra, ni la proporción de las cuantías económicas de los diferentes capítulos de la ejecución de la inversión, al objeto de que no se modifique la imputación a la aplicación presupuestaria aprobada.

En el caso de que la entidad local cumpla los citados condicionantes, y una vez remitida la aceptación de la subvención con la documentación técnica preceptiva, el Servicio de Cooperación entenderá automáticamente reformulada la solicitud y procederá a pagar el anticipo de la subvención concedida sin más trámite.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma tercera.

Documentación a presentar. Apartado 4.

Novena. — *Comisión de valoración.*

La comisión de valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

—El diputado delegado de Cooperación.

—El presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.

—Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

—El jefe del Servicio de Cooperación, que actuará como secretario, sin voz ni voto. En caso de ausencia actuará con las mismas condiciones como secretario la jefe de la Sección de Cooperación.

La votación de los miembros de la comisión de valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

Décima. — *Procedimiento de concesión y plazo de resolución.*

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

La resolución de la convocatoria del PIEL 2015 corresponde al Pleno de la Diputación, previa fiscalización de la Intervención provincial.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por decreto de la Presidencia, hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo y su posible prórroga producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de veinte días contados a partir de su aprobación.

Undécima. — *Normas de gestión del PIEL 2015.*

A) DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS PLANES GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE COOPERACIÓN.

1. Aceptación.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada. Se entiende aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

No obstante, si el presupuesto e importe de la subvención aprobada es inferior a los importes solicitados, se requerirá aceptación expresa de la modificación del presupuesto, la cuantía de la subvención y, en definitiva el resto de las condiciones o forma de realización de la actividad, hasta el 30 de octubre de 2015 (anexo IV).

También, si el presupuesto e importe de la subvención aprobada es inferior a los importes solicitados, y dentro de dicho plazo, las entidades locales beneficiarias acreditarán mediante certificado del técnico competente que el presupuesto de la actividad aprobado constituye una obra completa susceptible de ser recibida o entregada al uso público (anexo V). Deberán presentar además la documentación técnica adaptada al importe y características de la actuación que se va a realizar o bien la entidad local acreditará que realizará la actuación por el importe completo asumiendo la diferencia entre dichos importes.

2. Fraccionamiento.

La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público, si bien los municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la citada Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido debe recordarse que cada una de las fases en las que pueda dividirse una actuación deberá ser contratada independientemente por la entidad local en cumplimiento de la legislación de contratos del sector público.

3. Plan financiero.

Cuando para la realización de una actuación se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

4. Realización de la actividad.

Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5. Actuaciones de control.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Servicio de Cooperación, de los Servicios Técnicos Provinciales, y a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

6. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

7. Autorizaciones, permisos y licencias.

La inclusión de una obra en el Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

8. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan, incluido el gasto correspondiente al cartel anunciador de la obra.

Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, gastos notariales y registrales, redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se hayan solicitado inicialmente por la entidad local.

En relación con las obras de abastecimiento de agua, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

B) DE CARÁCTER ESPECÍFICO DEL PIEL 2015.

1. Cambios de destino. Se prohíben expresamente.

2. Contratación.

Las entidades beneficiarias se ocuparán de la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa local. La entidad local deberá disponer, antes de la contratación o ejecución de las obras por Administración, de proyecto técnico debidamente aprobado, siempre que sea exigible por la legislación aplicable.

En todo caso, el documento técnico que haya servido de base para la licitación y contratación de la obra, de no haberse aportado con anterioridad, se presentará junto con la ficha /Certificado de adjudicación (anexo VII).

3. Plazos de justificación.

3.1. Período de cumplimiento de las finalidades de las subvenciones que se conceden en este Plan: El período para su desarrollo comienza el día 1 de enero de 2015 y finaliza el día 31 de octubre de 2016.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles mediante pago aplazado, se considerará el importe de cada una de las anualidades. A estos efectos, se entenderá cumplida la finalidad de la subvención mediante la realización del gasto correspondiente a cada uno de los plazos de la adquisición, sin perjuicio de la obligación de destinar los bienes a la finalidad prevista durante un plazo mínimo de cinco años a partir del último plazo de pago. El incumplimiento de esta obligación, así como la resolución del contrato del que se deriva la transmisión del bien, implicarán el reintegro de todas las subvenciones recibidas por este concepto. El importe total de las subvenciones a obtener tendrá el límite previsto en esta norma sexta de la convocatoria.

3.2. Plazo o término para justificar la inversión y utilización de las subvenciones: El día 31 de octubre de 2016.

3.3. Siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución y justificación establecido en el apartado anterior, se podrá conceder una ampliación de los mismos por el plazo máximo de un mes. En caso de que el Servicio de Cooperación no conteste a dicha solicitud en el plazo de diez días naturales desde su presentación por la entidad local, deberá entenderse concedida dicha ampliación por silencio administrativo, estableciéndose por lo tanto como plazo límite absoluto de la convocatoria el 30 de noviembre de 2016

3.4. Libramiento de las subvenciones.

• Anualidad 2015. Una vez resuelto el Plan y/o aceptada la subvención, en su caso, la Diputación Provincial abonará a las entidades locales beneficiarias el 66,6666% del importe de la subvención provincial, salvo que expresamente junto con la solicitud de subvención dichas entidades comuniquen a la Diputación Provincial de Zaragoza su voluntad de no recibir dicho anticipo, que en cualquier caso será automáticamente librado por esta Diputación Provincial antes de la finalización del último trimestre del año 2015.

• Anualidad 2016. El 33,3333% restante de subvención se abonará al recibirse la documentación justificativa de la inversión a que se refiere el apartado

siguiente. Para realizar el pago de la subvención, tanto del anticipo como de los pagos por presentación de certificaciones de obra, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las declaraciones responsables (modelo anexo II) tienen una validez de seis meses.

4. Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a presentar será la siguiente:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

4.1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria.

4.2. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el presidente de la entidad.

4.3. Un certificado expedido por el secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos (anexo VIII):

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determino el otorgamiento de la subvención.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Que la obra que se liquida no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

e) Que en el importe subvencionado de las obras de abastecimiento de agua no se encuentran incluidos los impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en documento original o fotocopia compulsada. Incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

4.5. Si existe proyecto y dirección técnica, certificación/es expedida/s por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por decreto de la Presidencia 1600/1996, de 10 de julio (BOPZ núm. 177, de 2 de agosto).

4.6. En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, o de técnico municipal o comarcal competente y original o copia compulsada del contrato de compraventa o escritura pública de adquisición.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes. Asimismo, el beneficiario resulta obligado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

4.7. En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

4.8. Fotografía del cartel anunciador de la inversión en los casos en que este sea obligatorio.

4.9. Ficha para la EIEL.

4.10. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta convocatoria.

Duodécima. — *Modelos normalizados y gestión del Plan.*

Los modelos normalizados, que se aprueban junto con la resolución aprobatoria del Plan, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones. Dichos modelos se encuentran numerados como anexos I al IX, además de las certificaciones ordinaria anticipada o de liquidación, el cartel anunciador y la ficha de la EIEL.

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan se presentará en el Registro General de la DPZ o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. — *Cartel anunciador de las actuaciones de infraestructuras y equipamientos locales.*

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la inversión y la financiación de la DPZ.

Este cartel solo será exigible en actuaciones con un importe superior a 30.000 euros.

Decimocuarta. — *Incompatibilidades.*

Las subvenciones que se conceden en este Plan son compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos y privados, incluida la propia Diputación Provincial de Zaragoza, siempre y cuando su cuantía total no supere el coste de la actividad subvencionada y dichas convocatorias no establezcan una incompatibilidad con esta línea de ayudas.

Decimoquinta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de reposición

potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO 1: Solicitud de participación en convocatoria de subvenciones

D./Dña.....Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....acogiéndose a la convocatoria publicada en el BOP nº.....de fecha.....SOLICITA la inclusión en el POS/PIEL, del ejercicio 2015, de la siguiente OBRA:

Órgano Gestor: Servicio de Cooperación

Denominación de la obra que se solicita (1):

Aplicación presupuestaria prevista para la inversión:

Prioridad:

Presupuesto IVA incluido:

Importe de subvención que solicita:

Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad:

Documentación que se adjunta:

Solicito no sea anticipado, en su caso, la subvención concedida en los términos establecidos en la convocatoria (2).

Se autoriza a la DPZ para que pueda solicitar a la AEAT y a la TGSS los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación y ejecución del POS/PIEL del ejercicio 2015.

Se hace constar que la obra solicitada no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

En.....a.....de.....

El Alcalde Presidente

Fdo:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza

- (1) Se presentara una solicitud para cada una de las obras indicando su prioridad.
(2) Marcar, en el caso de que se quiera que no se anticipe la subvención concedida en los términos establecidos en la convocatoria.

Anexo nº 2 : Declaración responsable

D./Dña.....Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....DECLARA:

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con la Tesorería Provincial de la Diputación de Zaragoza

Ena.....de.....de.....

FIRMA Y SELLO

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma